



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 141 - 2020-GRC/GA

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
SECRETARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 20 MAYO 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001553 de fecha 15 de enero de 2020, presentada por la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.**; el Memorandum N° 425-2020-GRC/GA/OL de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 00435-2020-GRC/GA-TESO de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1825-2020-GRC/GA/OL de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 132-2020-GRC-SCR-CR de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por el Secretario del Consejo Regional; el Informe N° 2242-2020-GRC/GA-OL de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 027-2020-GRC/GAJ-RMGV de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 276-2020-GRC/GAJ de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 844-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 858-2020-GRC/GRPPAT de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001553 de fecha 15 de enero de 2020, la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.**, solicita el pago de la Factura N° 001-001277, por el servicio de emisión de pasajes aéreos (Lima-Madrid-Lima), para los Consejeros Regionales Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado y Roberto Eliazar Fernández Geldres, por un monto ascendente a S/ 12,495.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 00435-2020-GRC/GA-TESO de fecha 11 de febrero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 425-2020-GRC/GA/OL de fecha 05 febrero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.**, no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-004965, en el periodo del 04/10/2019 – 10/02/2020, como consta en el estado de cuenta por proveedor del sistema SIGA-TESORERIA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 132-2020-GRC-SCR-CR de fecha 13 de febrero de 2020, el Secretario del Consejo Regional, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 1825-2020-GRC/GA/OL de fecha 13 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística, emite el Informe Técnico a través del cual manifiesta que se hizo efectivo el uso de los pasajes aéreos requeridos; asimismo, señala que no se ha efectuado el pago de la Orden de Servicio N° 2019-004965, recomendando el reconocimiento de crédito devengado a la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.**;

Que, mediante Informe N° 2242-2020-GRC/GA-OL de fecha 02 de marzo de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que se considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.**, por el importe de S/ 12,495.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 276-2020-GRC/GAJ de fecha 10 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de fecha 02 de marzo de 2020, de la Gerencia de Administración, adjunta el Informe N° 027-2020-GRC/GAJ-RMGV de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Profesional de dicha Gerencia, el cual es de opinión que, resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.**, por la suma de S/ 12,495.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles);



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



WALTER JESUS LUYCABARAHONA
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. del. F. 000001

Que, mediante Memorandum N° 858-2020-GRC/GRPPAT de fecha 31 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 844-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de marzo de 2020, a través del cual, la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000637, por la suma de S/ 12,495.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.**, S/ 12,495.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "*Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao*", tales como la solicitud del acreedor, Requerimiento N° 12019006010, la Orden de Servicio N° 2019-004965, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Secretaría del Consejo Regional, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;



Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "*Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";



Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;



Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Secretaría del Consejo Regional, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 17 de Mayo 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.**, S/ 12,495.00 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-004965, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorandum N° 858-2020-GRC/GRPPAT de fecha 31 de marzo de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 844-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de marzo de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000637 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0035

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0028	18	2	3	2	1	1	1	12 495

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL HAROL S.A.C.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN